



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las 10:16 horas, del día 04 de diciembre de dos mil veinticuatro, en la Sala de Juntas de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, ubicada en el edificio sede del Órgano Político-Administrativo en Cuauhtémoc, con domicilio en Aldama y Mina sin número, primer piso, ala oriente, colonia Buenavista, estando presentes, **Erick Castillo Sánchez**, Asesor Enlace con Gobierno y Presidente e Integrante del Comité de Transparencia; **Erick Herrera Martell**, Titular de la Unidad Departamental de Transparencia, Secretario Técnico e Integrante del Comité de Transparencia; **Marcia Rueda Hernández**, Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Miguel Ramírez López**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia, **José Fernando Beltrán Casillas**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Invitado Permanente del Comité de Transparencia; **Juan Carlos Ramsses Álvarez Gómez**, Subdirector de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, suplente de la Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitado del Comité de Transparencia; **Flor Itzel Ortiz Cruz**, Jefa de Unidad Departamental de Nominas, suplente de la Directora General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia, a efecto de celebrar la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este órgano colegiado del ejercicio 2024.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal y considerando la inasistencia de la Directora General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitada del Comité de Transparencia, la cual fue convocado en tiempo y forma la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria de este Comité, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003910**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

"...solicito copia de la renuncia del trabajador ABDIEL SALVADOR GARCIA VAZQUEZ y las fechas específicas de cuando la presneto y cuando se tuvo por aceptada dicha renuncia..." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/01477/2024**, la Dirección de Recursos Humanos, remite copia simple de la Renuncia del C. Abdiel Salvador García Vázquez, con fecha de elaboración y fecha de trámite 31 de mayo de 2024.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, del siguiente dato:

Huella Dactilar, es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 01-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial del dato: **Huella Dactilar**, dato contenido en la copia simple de la Renuncia del C. Abdiel Salvador García Vázquez, con fecha de elaboración y fecha de trámite 31 de mayo de 2024, información



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003910**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003938**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

*"...SOLICITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, COPIA SIMPLE DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DEL "PARQUE BALENITA" (SON DOS CONTRATOS DE REHABILITACIÓN)..."
(SIC)*

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, emitiera la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **CDMX/AC/DGODU/607/2024**, remite contratos con números AC/IR/OR/FAIS/040/2022 y AC/AD/FAIS/001/2023.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por la Unidad Administrativa, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Firma/Rubrica de particulares, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 02-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Fecha de Nacimiento y Firma/Rubrica de particulares**, datos contenidos en los contratos AC/IR/OR/FAIS/040/2022 y AC/AD/FAIS/001/2023, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003938**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del cuarto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003783**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"...de acuerdo a lo citado en los artículos 16 y 21 la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil requiero conocer la certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil de los titulares de Protección Civil de cada una de las alcaldías así como de la estructura que conformen cada unidad los conocimientos y experiencia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de cada alcaldía el cual también requiero copia electrónica..." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emitieran la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/01487/2024**, la Dirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Humanos, remite documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculums Vitae que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, mismos que indican la experiencia con la que cuenta cada servidor público.

Por su parte mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/412/2024**, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante la Dirección de Protección Civil, adjuntó las certificaciones del personal que se encuentran bajo su cargo.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Clave Única de Registro de Población, Es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica a los ciudadanos y residentes mexicanos. Se utiliza para registrar a todas las personas que viven en México, así como a los mexicanos que residen en otros países.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (**Código QR**), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Número de cuenta o matrícula escolar, es trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas

Calificaciones / Promedio, corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Adicionalmente la Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal Laboral y Rescisión de Contratos, preguntó si era correcto el apellido "Urdapilleta", por lo cual el Secretario Técnico del Comité de Transparencia cotejó / verificó contra los documentos remitidos por la Unidad Administrativa correspondiente que el apellido "Urdapilleta" fuera correcto.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

ACUERDO 03-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Estado Civil, Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), Número de cuenta o matrícula escolar y Calificaciones / Promedio**, datos contenidos en los documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculums Vitae y las Certificaciones que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003783**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

V. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del quinto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003858**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"...de acuerdo a lo citado en los artículos 16 y 21 la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil requiero conocer la certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil de los titulares de Protección Civil de cada una de las alcaldías así como de la estructura que conformen cada unidad los conocimientos y experiencia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de cada alcaldía el cual también requiero copia electrónica..." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emitieran la respuesta correspondiente, por lo que mediante el



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

oficio número **AC/DGA/DRH/01488/2024**, la Dirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Humanos, remite documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Cirriculum Vitae que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, mismos que indican la experiencia con la que cuenta cada servidor público.

Por su parte mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/436/2024**, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante la Dirección de Protección Civil, adjuntó las certificaciones del personal que se encuentran bajo su cargo.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.

Clave Única de Registro de Población, Es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica a los ciudadanos y residentes mexicanos. Se utiliza para registrar a todas las personas que viven en México, así como a los mexicanos que residen en otros países.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (**Código QR**), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Número de cuenta o matrícula escolar, es trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas

Calificaciones / Promedio, corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular,



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 04-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Estado Civil, Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), Número de cuenta o matrícula escolar y Calificaciones / Promedio**, datos contenidos en los documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculums Vitae y las Certificaciones que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003858**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VI. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del sexto punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003863**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"...de acuerdo a lo citado en los artículos 16 y 21 la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil requiero conocer la certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil de los titulares de Protección Civil de cada una de las alcaldías así como de la estructura que conformen cada unidad los conocimientos y experiencia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de cada alcaldía el cual también requiero copia electrónica..." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emitieran la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/01489/2024**, la Dirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Humanos, remite documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Cirriculum Vitae que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, mismos que indican la experiencia con la que cuenta cada servidor público.

Por su parte mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/453/2024**, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante la Dirección de Protección Civil, adjuntó las certificaciones del personal que se encuentran bajo su cargo.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Clave Única de Registro de Población, Es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica a los ciudadanos y residentes mexicanos. Se utiliza para registrar a todas las personas que viven en México, así como a los mexicanos que residen en otros países.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (**Código QR**), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Número de cuenta o matrícula escolar, es trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas

Calificaciones / Promedio, corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 05-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO. Se confirma la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Estado Civil, Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), Número de cuenta o matrícula escolar y Calificaciones / Promedio**, datos contenidos en los documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculums Vitae y las Certificaciones que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003863**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

VII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del séptimo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003898**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

"...de acuerdo a lo citado en los artículos 16 y 21 la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil requiero conocer la certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil de los titulares de Protección Civil de cada una de las alcaldías así como de la estructura que conformen cada unidad los conocimientos y experiencia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de cada alcaldía el cual también requiero copia electrónica..." (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emitieran la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/01490/2024**, la Dirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Humanos, remite documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculums Vitae que obran dentro del expediente



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, mismos que indican la experiencia con la que cuenta cada servidor público.

Por su parte mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/470/2024**, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante la Dirección de Protección Civil, adjuntó las certificaciones del personal que se encuentran bajo su cargo.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.

Clave Única de Registro de Población, Es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica a los ciudadanos y residentes mexicanos. Se utiliza para registrar a todas las personas que viven en México, así como a los mexicanos que residen en otros países.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'P' at the top and several other marks along the right margin.]



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Número de cuenta o matrícula escolar, es trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas.

Calificaciones / Promedio, corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 06-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Estado Civil, Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), Número de cuenta o matrícula escolar y Calificaciones / Promedio**, datos contenidos en los documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculum Vitae y las Certificaciones que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003898**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTEMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL

En atención al desahogo del octavo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, solicitada por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003924**, a través de la cual el particular requirió lo siguiente:

“...de acuerdo a lo citado en los artículos 16 y 21 la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil requiero conocer la certificación expedida por la Escuela Nacional de Protección Civil de los titulares de Protección Civil de cada una de las alcaldías así como de la estructura que conformen cada unidad los conocimientos y experiencia de acuerdo al diagnóstico de riesgo de cada alcaldía el cual también requiero copia electrónica...” (SIC)

Derivado de lo anterior, se le requirió a la Dirección General de Administración y la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, emitieran la respuesta correspondiente, por lo que mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/01486/2024**, la Dirección General de Administración, mediante la Dirección de Recursos Humanos, remite documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculum Vitae que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, mismos que indican la experiencia con la que cuenta cada servidor público.

Por su parte mediante oficio **AC/DGSCyPC/DPC/471/2024**, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante la Dirección de Protección Civil, adjuntó las Certificaciones del personal que se encuentran bajo su cargo.

Por lo antes expuesto y, derivado de la versión pública entregada por las Unidades Administrativas, se pone a consideración de este Comité de Transparencia la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, de los siguientes datos:

Registro Federal de Contribuyentes, Es una clave compuesta alfanumérica que el gobierno utiliza para identificar a las personas físicas y morales que practican alguna actividad económica en nuestro país. Es un elemento fundamental para emprender individualmente y crear empresas en sociedad.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Clave Única de Registro de Población, Es un código alfanumérico de 18 caracteres que identifica a los ciudadanos y residentes mexicanos. Se utiliza para registrar a todas las personas que viven en México, así como a los mexicanos que residen en otros países.

Domicilio, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.

Fecha de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo, revela la edad de la persona, por lo que se afectaría la intimidad de la persona titular.

Lugar de Nacimiento, es un dato de carácter confidencial, toda vez que la publicidad del mismo revelaría el estado o país del cual es originario un individuo, lo que permitiría relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial.

Teléfono, dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

Correo Electrónico, se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Nacionalidad, es un atributo de la personalidad que señala al individuo como miembro de un Estado, es decir, es el vínculo legal que relaciona a una persona con su nación de origen. En este, sentido la nacionalidad de una persona se considera como información confidencial, en virtud de que su difusión afectaría su esfera de privacidad, revelaría el país del cual es originaria, identificar su origen geográfico, territorial o étnico.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Estado Civil, constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares.

Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una *persona física* tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR.

Número de cuenta o matrícula escolar, es trata de un registro o clave alfanumérica que proporciona una institución educativa a sus estudiantes y que se compone de caracteres mediante los cuales se puede acceder a formularios de matriculación con campos que contienen datos personales (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, fotografía, historial académico, entre otros). El alumno o estudiante es quien tiene la posesión de dicha cuenta, pues con ella realiza sus trámites y demás gestiones escolares y administrativas

Calificaciones / Promedio, corresponde a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular, que revelan las calificaciones sobre el aprovechamiento escolar o académico de una persona física identificada o identificable, en tanto atañen a su vida privada se trata de un dato personal.

Por lo anterior y de no existir inconveniente, se solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación en modalidad de confidencial de los datos que anteceden, lo anterior con fundamento en los artículos 6 fracciones XXII, XXIII, 24 fracciones VIII, 27, 169, 180, 186 y, 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas; artículos 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación de la información bajo la modalidad de confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 07-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

SEGUNDO. Se confirma la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: **Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, Domicilio, Fecha de Nacimiento, Lugar de Nacimiento, Teléfono, Correo Electrónico, Nacionalidad, Estado Civil, Código QR, El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), Número de cuenta o matrícula escolar y Calificaciones / Promedio**, datos contenidos en los documentos que obran dentro del expediente laboral del servidor público Jorge Roldan Urdapilleta, Director de Protección Civil, mismos que acreditan su nivel de estudios y experiencia en materia de protección civil, así como los Curriculums Vitae y las Certificaciones que obran dentro del expediente laboral del personal que conforma la estructura en la Dirección de Protección Civil, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003924**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA

En atención al noveno punto del orden del día, se procedió a la presentación de la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva, solicitada por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación a la solicitud de información pública con número de folio **092074324003876**, a través de la cual el particular requirió:

"...En ejercicio del derecho de acceso a la información pública, establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respetuosamente solicito la siguiente información relacionada con el establecimiento denominado La Calle de las Sirenas, ubicado en Monterrey 129, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México:

1. Inspecciones Realizadas y Medidas Administrativas

Solicito copias oficiales en su versión pública de las inspecciones realizadas al establecimiento en el periodo comprendido del 1 de octubre de 2024 al 16 de noviembre de 2024, especificando:

- Fechas y horarios de las inspecciones.
- Informes o actas levantadas durante dichas visitas.

- Resultados de las inspecciones, especialmente en relación con la operación del establecimiento como discoteca en lugar del giro registrado como restaurante.
- Acciones administrativas o legales emprendidas por la Alcaldía en caso de irregularidades detectadas.

2. Verificación del Cumplimiento de Normativa Aplicable

Solicito información y copias oficiales en su versión pública de las acciones de supervisión realizadas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a establecimientos mercantiles, del 1 de octubre de 2024 al 16 de noviembre de 2024, con énfasis en:

- Operación en horarios restringidos.
- Emisión de ruido o afectación a vecinos.
- Cambio de giro sin la debida autorización.

3. Informe sobre Denuncias y Acciones Legales Realizadas

Solicito el listado detallado de denuncias interpuestas por la Alcaldía Cuauhtémoc ante el Ministerio

Público u otras autoridades competentes, relacionadas con el establecimiento en cuestión, desde el 1 de octubre de 2024 al 16 de noviembre de 2024, especificando:

- Fecha de las denuncias.
- Autoridades o instancias ante las que fueron presentadas.
- Número de expediente o folio asignado.
- Detalles de los acusados, en caso de que aplique..." (Sic).

La Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, mediante oficio **AC/DGJSL/SCI/675/2024**, la Subdirección de Calificación de Infracciones, hace del conocimiento después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Calificación de Infracciones, se encontró el procedimiento administrativo **AC/DGG/SVR/OVE/470/2024** emitido respecto del domicilio ubicado en Calle Monterrey 129, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

Cabe hacer mención, que el procedimiento antes señalado, se encuentra en proceso de substanciación a la fecha del presente; por lo que se encuentra en el supuesto previsto en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se anexa prueba de daño correspondiente.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

Una vez presentada la solicitud de clasificación bajo la modalidad de reserva, este órgano colegiado acordó con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 08-37SE-04122024

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta bajo la modalidad de reserva, solicitada por la unidad administrativa correspondiente y con fundamento en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se **confirma** la clasificación bajo la modalidad de reserva, del expediente **AC/DGG/SVR/OVE/470/2024**, emitido respecto del domicilio ubicado en Calle Monterrey 129, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074324003876**.

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y dé cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

X. CLAUSURA DE LA SESIÓN

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 10:34 horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretario Técnico e invitados.


ERICK CASTILLO SÁNCHEZ
Asesor Enlace con Gobierno y Presidente del
Comité de Transparencia.


ERICK HERRERA MARTELL
Jefe de Unidad Departamental de
Transparencia, Integrante y Secretario Técnico
del Comité de Transparencia.



**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC
CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2024**

MARCIA RUEDA HERNÁNDEZ
Jefa de Unidad Departamental de Civil, Penal
Laboral y Rescisión de Contratos, suplente de la
Directora General Jurídica y de Servicios
Legales e Integrante del Comité de
Transparencia.

MIGUEL RAMÍREZ LÓPEZ
Jefe de Unidad Departamental de
Investigación, suplente de la Titular del Órgano
Interno de Control e Integrante del Comité de
Transparencia.

JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ
Subdirector de Manifestaciones, Licencias de
Construcción y Desarrollo Urbano, suplente de
la Directora General de Obras y Desarrollo
Urbano e Invitado del Comité de Transparencia.

JOSÉ FERNANDO BELTRÁN CASILLAS
Director de Recursos Materiales y Servicios
Generales, Invitado Permanente del Comité de
Transparencia.

FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
Jefa de Unidad Departamental de Nominas,
suplente de la Directora General de
Administración e Integrante del Comité de
Transparencia.